PERIÓDICO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

URGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSENANZA.

LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRATICOS Y MAESTROS.

Redaccion y Administraccion: de Valverde, núm. 8, pral.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL blics los dias 5, 10, 15, 20, 25 y 30

PRECIOS DE SUSCRICION. EXTRANJERO. Trimestre. . . 7 fr. Semestre. . . 13 >

Un año. 24 > CONTINENTE AMERICANO. Semestre. . . * pesos. 3.1/2 pesos.

COLABORADORES: LOS SENORES CATEDRATICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:

D. Juan Chavarri. Santiago de Olózaga.. - . . . Gabriel de la Puerta.. Lázaro Bardon Alfredo Adolfo Camús. . .

Eugenio Alau. Id de Valladolid.

Leocadio Pagasartundua.... José Casado de Alisal. . . .

Uni-ersidad de Salamanca. Il agein M. Sanromá. 12 de Comercio. ic. Normal Central. id. industrial de Barcelona id. Veterinaria de Madrid. instituto del Noviciado. ld. de San Isidro. Escuela de Arquitectura. Id. de Pintura y Escultura.

DIRECTOR Y PROPIETARIO: EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USATEGUI

Se suscribe en la Administracion:

calle de Valverde, núm. 8, pral. ó por carta al Director del periódico y en las principales librerias

EN LA ISLA DE CUBA

el único autorizado para recibir suscriciones es D. A Chao, Propaganda literaria, calle de O'Reily, Habana. El pago será adelantado en libranzas del giro mútuo, letras de facil esbro, o en sellos de franqueo con carta certificada.

Los anuncios y comunicados, à precios con encionales Las cartas que exijan contestacion deberán acompañarse del sello ó sellos correspondientes para verificarlo.

ADVERTENCIA.

A pesar de la conveniencia que o á nuestros suscritores como á la ninistracion de este periòdico, rea de satisfacer el importe de la susion en libranzas del giro mútuo, ertimos á nuestros abonados que, iendo cesado la causa por la que no itiamos en pago sellos de correos, le 1.º de Julio próximo no tendremos mveniente en recibir estos, siempre sean de los de la nueva emision; relando al mismo tiempo la necesidad ertificar la carta que los contenga, i evitar su extravio, pues esta Adistracion no puede responder en caso de los pagos que en dicha ra se verifiquen.

SECCION ORGANICA.

UNIVERSIDAD NO HA MUERTO.

como decia el Sr. Castelar en su rso en defensa de los Catedráticos ueron separados legalmente de sus s, se colocasen las cuestiones mas que las pasiones humanas, en la seregion de los principios, no cabría sion en asuntos como el promovido Cámara por el Sr. Rute.

sérvase desgraciadamente que los s de los hombres, que las faltas que cargos cometen no sufren abora nime reprobacion de la opinion públi-10 que se los parapeta trás los prinpolíticos que más les convienen, y á bra de una bandera se revuelven en e lucha con pretensiones de belige-. De esta manera se quiere esquivar cion penal, y sobreponerse con ralosofias y especiosas salidas, á los e Ds que son la norma de las socie-

fundamental que todo el que goza garantias, de los derechos con que el o le revi-te, tiene en sus funcion es cas que acomodarse á los deberes que e impone, y que aún en el terreno do no bien se reconoce que alguno peligros para el Estado, se le debe izar para que no altere la tranquiliública.

infundiendo lastimosamente al Catico con el sábio, sisc quiere que éste libertad absoluta para enseñar lo niera hay que reconocer que el Estado satisfacer la propaganda del conspi-. cuando esté en abierra oposicion con Principios fundamentales del pais, se ifiesta en sus funciones públicas. Y

fender que esa especie de manifestacion de la internacional dentro de la enseñanza oficial sea inviolable hasta dejarla que logre su propósito. De otro modo en nombre de la libertad para el Profesorado, se esclaviza al Estado à pagar à los mismos atentadores del órden público.

Y porque estas doctrinas no son sostenibles, en el discurso del Sr. Castelar se advierten grandes contradicciones; y en prueba de ello, que separándonos en general, completamente de las opiniones de dicho señor, no tenemos inconveniente en admitir lo que aquel defiende cuando dice: asi como el legislador es libre é inviolable en el Parlamento, así como el sacerdote es libre é inviolable en el templo, es libre é inviolable en su cátedra, ese gran legislador de los espíritus, es e gran sacerdote de la razon humana, el Profesor que revela y disunde la ciencia.

Rechazando, y aqui está el error fundamental, que el Profesor es legislador dlos espíritus, y no conformándonos con el calificativo de sacerdote de la razon hamana, estamos en lo demas conforme- con el Sr. Castelar.

Por esto no queremos para los Catedráticos más que lo que se concede al legislador y al sacerdoie; pero ¿qué le pasa al legislador con ser libre é inviolable, cuando se declara enemigo de las instituciones vigentes en hostilidad amenazadora? ¿De qué modo tienen que acatar resoluciones superiores los representantes del país para sentarse en los escaños del Congreso? ¿Qué le sucedería, en fin, con ser libre é inviolable al sacerdote, si este fuera un peligro para el Estado y no cumpliese los deberes de su respetable cargo? Pues lo que suced e al legislador y al sacerdote, le pasa al Profesor público, que desde un elevado puesto de confianza se hace propagador de doctrinas subversivas y fomenta la revolucion haciendo actos de verdadera traicion. Lo que sucede, pues, al legislador que falta á sus deberes y á sus juramentos, lo que sucede al sacerdote que à los suyos falta debe suceder, libre e inviolable tambien, al Profesor que no cumple la mision que tiene y falta á la formal palabra empeñada al ponerse al servicio de la Nacion.

Pensar de otro modo es ent-etenerse en delirios más ó ménos brillantes y alucinadores; pero no es defender la verdad, ni acatar los principios fundamentales.

Queremos tanto como el Sr. Castelar enaltecer al Profesor; le queremos rodear de prestigio, y, al investirle con la toga, darle tanta importancia como al legislador y tanto respeto como se sacerdote; pero esto no se consigue por las ideas, que haciendo vacilar el recto juicio se emplean cuando abogando por la libertad del pensaes inadmisible, pues nadie puede de- miento se llama al Profesor legislador de los !

espíritus, como si éstos se sujetasen á las leyes, hijas de los caprichos de los hombres. (Se continuará.)

Emilio Ruiz de Salazar.

OBSERVACIONES SOBRE LA MUEVA

LEY DE INSTRUCCION PUBLICA.

Contestacion à las cuestiones planteadas en «El Monitors por D. Pedro Ferrer y Rivero.

(Continuacion.)

Antes de pasar á manifestar lo que opinamos con respecto à cada una de las preguntas que abraza este capítulo del interrogatorio que contestamos, debemos decir cuatro palabras acerca de este asunto en sus generalidades.

Hoy los emolumentos del Maestro, segun la ley agente, son: sueldo, casa habitacion decente y capaz para si y su familia, retribuciones de los niños que puedan pagarlas y aumento gradual para el que llega à encontrarse en condiciones y se lo pagan.

El sueldo es escaso; la casa era hasta de precision el consignerla, porque el Maestro va por regla general a un pueblo desconocio, y Dios y ayuda que, reconociéndole la ley ese derecho, no tenga que ir a dormar à la p sada, si la hay, ú otro siti, peor, las primeras noches; el aumento gradual, entre los muchos defectos de que adolece, no es el más pequeño el de que, siendo con cargo á-los fondos provinciales, y perdiendo el Maestro los derechos adquiridos al pasar de una provincia a otra, de nada le sirve haber trabajado, si cuando mas lo necesita pretende colocarse en su provincia, acaso à la vejez, y se encuentra con que nada le valen todos sus servicios para poder obtener esa pequeña r compensa. Por último, las retribuciones pagadas directamente por los niños, y de que nos hemos ocupado en otro lugar, sobre ser hasta bochornosas para el Maestro, que recibe en la escuela tan mezquinas cantidades, son un semillero continuo de disgustos, como dijimos.

Bien conocia esto el legislador, cuando en la disposicion cuarta de la Real órden circular de 29 de Noviembre de 1858 dijo: «Se procurará dar otra forma de convenio entre los Ayuntamientos y los Maestros á las retribuciones que impone el art. 192 de la ley á los niños que puedan pagarlas. Estos convenios necesitan la aprobacion de la Junta provincial de Instruc-

cion pública.» Muchos Ayuntamientos y Maestros hicieron convenio, con lo cual vino á pesar esta carga sobre los fondos municipales; pero así y todo no se ha adelantado gran cosa, pues no podemos saber á punto njo con qué condiciones puede verificarse la rescision de estos contratos, porque mientras hay quien sostiene que puede anular estos convenios la simple despedida de cualquiera de las dos partes, avisando préviamente à la otra, hay tambien quien opina que se necesita el consentimiento de ambas partes contratantes y consiguiente aprobacion de la Junta provincial.

Como de este asunto han tratado en estas mismas columnas y en otras igualmente respetables, sosteniendo encontradas ideas, personas mucho más competen es que nosotros, estamos en el deber de no decir una palabra más. Sin embargo, si hubiéramos de tratar de ese asunto, la síntesis de nuestra poco valiosa opinion sería la de que si un contrato escrito y que necesita una aprobacion superior no ha de tener validez mas que hasta que cualquiera de las dos partes contratantes quiera que la tenga, está demás la aprobacion superior y el contrato escrito; porque en este caso, ¿que efectos produce la tal aprobaci n? Tampoco es facil que lleguen á conformidad para auularlos, y por tanto, creemos lo más procedente que el dia en que la alteracion de las bases que se tuvieran en cuenta para hac-r el cálculo y luego el contrato, haga necesario para una de las partes su modificación ó su anulación, debe exponer sus razones fundadas y probadas, y con conocimiento de la o ra parte, oidas tambien sus razones, que acuerde la autor dad, cuya aprobacion fue necesaria para que tuviera validez el

contrato.

han de venir sobre el Maestro, y que lo mejor sería que desapareciera la retribucion escolar: sin que valga el especioso pretexto de que pague la instruccien el que la recibe, pues así como el vecindario, sujeto á los impuestos municipales, contribuye à pagar el sueldo. el material, que precisamente ha de invertirse en beneficio de los que tal vez nada satisfacen, y los gastos del edificio, si no le hay del pueblo, lo mismo pueden contribuir con lo ménos, que es la exigua cantidad de compensacion de retribuciones, figurando con el sueldo como tal y en una sola partida. Esto, á parte de que la ley podría reservar à los Ayuntamientos el derecho de hacer à los padres de niños pudientes que reintegraran esa cantidad á los fondos municipales por medio de un repartimiento.

Nos hemos extralimitado algun tanto de lo que nos proponíamos, y volviendo al buen camino, vamos á continuar contestando cada una de las preguntas del interrogatorio.

(Se continuará.)

CONGRESO.

Sesion del 16 de Mayo de 1876. (Conclusion.)

Yo no sé por que la Constitucion, que prohibe a las Cortes deciberar delante del Rey, nos obliga à los hombres à deliberar delante de las señoras, que son nuestros tiranos: yo pasaré como sobre ascuas por este asunto; por fortuna, nada sé, nada podria decir que no fuera en elogio del bello sexo.

Mucho se ha escrito acerca de la influencia que la mujer ejerce en el hombre; pero supongo que todos las conoceis, y paso adelante.

La educación de las mujeres, sobre todo la educacion moral, es más importante que la de los hombres, porque ellas imprimen en el corazon de este el sentimiento del bien y del mal.

La mujer en España generalmente está aconsejada por dos mentores que cuando son ciegos la conducen fatalmente al borde del abismo: estos mentores son la conciencia y la fé, funestos consejeros cuando no están iluminados por la luz de la verdad.

«La conciencia la formamos à gusto de nuestras pasiones, y cuando esto hemos conseguido nos quedamos tan satisfechos, no habiendo logrado sino engañarnos á nosotros mismos.» Esto no lo digo, yo lo dice Bossuet.

Recordad à Carlota Corday: tranquila en su conciencia medita, formula y ejecuta un horrible crimen clavando el puñal homicida en el corazon de Marat, y tranquila en su conciencia sube al cadalso y entrega su cabeza al verdugo; que tambien el crimen tiene su heroismo.

¡Quien sabe si esa infortunada se inspiró en un grande hecho histórico! La viuda de Manasés, tambien tranquila en su conciencia, siega la garganta de Holofernes por librar à su patria de las huestes de Nabucodonosor. Pero el vulgo, que no sabe que esto aconteció seiscientos años antes de predicarse el Evangelio, cuando quiere satisfacer sus torpes apetitos implora del Dios de bondad, del Dios de elemencia, que leauxilie para llevar à cabo sus depravados intentos.

Y no quiero hablar de los casos de extravio de la fé: uno tan sólo voy á citar. En 1827 unos jansenistas sintieron tanto la muerte del diacono de Paris, que todas las noches iban al cementerio donde descansaban sus huesos, y alli de tal modo se entregaban á las expansiones del dolor, que caian en convulsiones violentas que les hacian creerse iluminados por Dios y profetizaban. Dieron las gentes en acudir à escuchar sus profecias; pero como unas veces eran agradables y otras desagradables, se originaban a las veces terribles contiendas, hasta que las Autoridades tuvieron que cerrar el cementerio y al dia sigiente apareció sobre la puerta este gracioso distico:

> De part le Roy desense à Dieu de faire miracle en ce lieu.

Pues bien: instruid à las mujeres. A los seis años que estas fueron obligadas á ir á las escuelas en Prusia, la mendicidad y la criminalidad disminuyeron un 40 por 100.

La enseñanza obligatoria se impone como una necesidad imprescindible á los Gobiernos liberales, porque ellos son los que reconocen más de-De todos modos resulta que los disgustos I rechos; el pueblo, si no le enseñais à conocer

enal es el limite de su derecho, el dia en que kan endose extrainmitado os veais obligados á arrollarle con la fuerza de las bayonetas, podrá deciros como en La vida es sueño replica Segismundo a sa padre:

> Como à una fiera me crias, y como á aun monstruo me tratas.

Ahora bien, Sres. Diputados: vosotros, que venis animados del nobilisimo deseo de que las Cortes de S. M. D. alfonso XII sean fructiferas, tened entendido que no podreis hacer nada más provechoso que obligar al pueblo á que se instruya: no creais, purque habeis tenido la fortuna de ver renacida la paz, que habeis desgarrado para siempre las huestes de D. Cárlos: ellas revivirat, y como el reno en las comarcas polares coando se siente hambriento busca para alimentarse al lequeno que bajo las nieves se halla oculto, así cuando lo crea oportuno escarbará en las masas populares encontrará la igno ancia; es su principal, su único alimento: desarraigad la ignorancia y habreis extinguido el germen del absolutismo. La empresa es dificil; acometedla: recordad las palabras de Platon con que empecé: «Lo más dificil en todas las cosas es empezar.» Empezad, pues.

El Sr. Fernandez Jimenez: Cumplicudo con el acuerdo de la comision de restringir las respuestas à los términos absolutamente necesarios, ya que por varios modos ha dado á conocer tantas veces cual es el espiritu con que ha formulado el proyecto constitucional, me veo obligado á presciudir de todas las galas oratorias y de toda la erudicion con que el Sr. Penuelas ha adornado su discurso; limitándome à exponer las razones que la comision tiene

para no admitir so enmienda. El Sr. Peñuelas empieza por reconocer que la comision es lógica en su procedimiento al sentar en la Constitucion principios generales tan sólo; pero dice que cada artículo va acom. pañado de un coeficiente tan vago, que lo deja expuesto à las mas contrarias interpretaciones. Y nos preguntaba á segnida S S .: ¿Por que habeis restring do la parte reglamentaria de este artículo tal como venia propuesto por el Gobierno, para pres-ntarlo de una manera más vaga? Pues precisamente lo hemos hecho por ser consecuentes con el procedimiento en

cuya l'gica ha convenido S. S.

Que inconveniente tiene la comision, preguntaba S. S., en expresar, como hacia el Gobierno, las úni as limitaciones de la moral cristiana y del respeto à los poderes públicos en materia de enseñanza? Pues qué, anadia S. S., dicha libertad ¿puede tener otras limitaciones? En primer lugar, en este momento yo no lo sé, no tengo para que saberio; en segundo lugar, en la Constitucion, como la comision la ha en tendido, no se ha consignado más que hechos sociales preexistentes palmarios, innegables; cuando los hechos ofrecen duda, cuando descienden de la esfera social para someterse al giro vago, arbitrario, dadoso y siempre incierto de la politica, la comision los regala à la esfera pura mente política a las leyes organicas, donde cada partido aplica su criterio. El Sr. Pencelas debe saber que en el die de hoy la libertad de ensenanza ha descendido en Europa por diversas causas, desde la esfera social en que se encontraba, para arrojar-e en la esfera politica. Desde este punto la prudencia aconseja eliminarla en lo posible de la Constitucion y dejarla entregada á las leyes que han de hacer los partidos para su desenvolvimiento.

Por lo demás, yo creo inútil decir que los individuos de la comision estamos conformes con la mayor parte de las consideraciones expuestas por el Sr. Peñuelas; pero yo no lo se si lo estaremos mañana en la manera de aplicarlas, que es materia política; por eso no creo que debemos fijar ringuna en la Constitucion.

Ha venido despues el Sr. Peñuelas à tratar de una cuestion que yo deploro que esté prejuz gada por el voto del Congreso: de la cuestion de la enseñanza obligatoria. Sin embargo, prescindiendo de la votacion, expondré brev simas

observaciones.

Yo acepto tambien las consideraciones del Sr. Nieto Alvarez y del Sr. Peñuelas; pero lo que no puedo aceptar es que se introduzcan en la Constitucion. La enseñanza obligatoria no sólo está consignada en la ley del Sr. Moyano, sino tambien, de una manera más o menos esplicita; en nuestra legislacion civil, puesto que al exigir de los patres n favor de los hijos, además de los alimentos na urales, alimentos civiles, comprendemos en estos últimos la educación y la instruccion. El precepto, sin embargo, no ha dado fruto; quiere decir que no está el defecto en el precepto, sino en su sancion y en el estimulo de que depende su eficacia.

No basta preceptuar que los españoles aprendamos à leer y à escribir, como no bastaria preceptuar que fuéramos justos y benéficos: de otra parte ha de venir la sancion, y ella ha de ser diferente segun la ocasion y las circunstancias.

Estas breves palabras demostraran al Sr. Penuclas que la comision no clude discusiones, pero contesta argumento por argumento, como tiene acordado, sin poder hacerse cargo de las ideas que constituyen el elegante aparato retó rico con que S. S. ha dado realce à su discurso.

El Sr. Peñuelas: Doy gracias al Sr. Fernandez Jimenez por las últimas palabras que me ha dirigido; ella me alivian de la pena que me han producido los conceptos con que S. S. me ha contestado. ¡Cómo! Porque la prescripcion de una ley no haya sido suficiente para que los pueblos la cumplan....

El Sr. Presidente: Observe V. S. que le he concedido la palabra para rectificar.

El Sr. Peñuelas: Tiene V. S. muchisima razon: así es que como el Sr. Fernandez Jimenez no me ha atribuido ningun concepto equivocado, no tengo nada que rectificar, y me siento, deplorando que la comision no acepte la enmienda.

El Sr. Nieto Alvarez: Tengo que decir al Sr. Penuelas que yo no me he valido de ningun ardid; que yo no he hecho más que ejercer el derecho que me concede el reglamento.

Por lo que hace al Sr. Fernandez Jimenez, me parece que presentada una enmienda y apoyada por su autor, uno de los señores de la comision debia contestarla, y no dejarlo para cuando se discutiera otra enmienda más o menos semejante.

Se dice como único argumento contra mi enmienda que la Constitucion no podia consignar el principio porque era menester dejarlo para las leyes orgánicas. Señores, no se trata de un principio puramen'e teorico

El Sr. Presidente: Usia entra á contestar al Sr. Fe-nandez Gimenez.

El Sr. Nieto Alvarez: Pues entonces, no

tengo más que decir. El Sr. Penue as: He dicho que el Sr. Nieto Alvarez ha usado de un ardid parlamentario, y tengo que demostrar que es verdad. S. S., siendo individo de la mayoría, ha presentado una enmienda con todos los ribetes de radical, y esto despues de tener presentada otra que no se separaba tanto del articulo, y que por consiguiente no le hubiera dado el derecho de usar el primero de la palabra: tanto es así, que desde los primeros momentos dijo que prescindia de todo lo que habia agregado à la anterior enmienda, y que en realidad esa era la que iba á defender. Me parece que no logrará S. S. convencer à nadie de que este no es un ardid pariamentario que me habria dado el derecho hasta de pedir al Sr. Presidente que le retirara à S. S. la palabra.

El Sr. Nieto Alvarez: Creo haber ejercido un derecho: si asi no hubiera sido, el Sr. Presidente no me hubiera dejado continuar.

El Sr. Fernandez Gimenez: La comision ha creido que debia observar la conducta que ha observado: cuando se encontró con dos enmiendas, una de las cuales estaba comprendida en la otra, juzgó que debia contestar à la segunda, respondiendo al mismo tiempo à la primera, porque lo contrario hubiera sido prejuzgar la segunda. A la consideracion del Congreso dejo si por esto se puede a usar de alguna falta de miramiento à la comision.

Sin más discusion, se puso á votacion la enmienda del señor Peñu las, y resultó desechada nominalmente por 148 votos contra 34.

Se leyó la siguiente

Enmienda del Sr. Noñez de Prado.

«Los Diputados que sascriben tienen el honor de proponer al Congreso se sirva acordar que el art. 12 del proyecto de Constitucion se redacte en los siguientes términos:

Art. 12. Cada cual es libre de elegir su profesion y aprenderla como mejor le parezca.

Al Gobierno corresponde pedir los titulos profesionales y establecer las condiciones de los que pretendan obtenerlos, y la forma en que han de aprobar su aptitud.

Cualquiera puede enseñar y establecer escue las y colegios, siempre que reuna las condiciones necesarias de moralidad, ciencia y conocimientos, y haya probado estos extremos en la forma que determinan las leyes.

Los establecimientos de instrucción, así publicos como privados, estaran sometidos á la inspeccion y vigilancia del Gobierno.

Una ley especial regira la Instruccion pública dada á expensas dei Estado, de las provincias

o de los pueblos. Los gastos destinados al establecimiento, sosten y desarrollo de las escuelas de Instruccion primaria serán satisfechos por el ayuntamiento respectivo; y en caso aprobado de que este no pueda hacerlo asi, completara el Estado la cantidad que falte.

La enseñanza será gratuita en las escuelas públicas.

Palacio del Congreso 16 de Mayo de 1876. -Joaquin Nuñez de Prado.—José Nuñez de Prado. - Salustiano Gonzalez Reguerat. - Diego Suarez.—Cosme Bario Ayuso.—Jose de Cadenas.— Antonio Sanchez Chicarro.»

En su apoyo dijo El Sr. Nunez de Prado (D. Joaquin): Señores diputados, voy a ser brevisimo: aplaudo el acuerdo de la comision de ser breve en sus contestaciones, y procurare imitarla, porque solo con la brevedad de los discursos pueden ser fructuosos nuestros trabajos.

La libertad de enseñanza, señores, no es un derecho individual que pueda consignarse en absoluto en la Constitucion: està tan relacionado con la constitucion de la familia, que constituye un derecho mixto, y por consiguiente no pue deconsignarse en el Código fundamenta!, porque las leyes no pueden limitar los derechos que en el se consignen estableciendo excepciones: lo unico que pueden hacer es regularizar su ejercicio. Vosotros en los demás artículos habeis dejado la regularización de los derechos à las leyes, pero aqui no haceis lo mismo.

En vuestro artículo dais el derecho á todos los españoles para fundar escuelas; y como es necesario que la instruccion no este en manos de los ignorantes, de los impios, de los herejes o de los hombres inmorales, hay que hacer esas excepciones; y consignado el derecho en la Constitucion, es imposible establecerlas luego en las leyes. Esas leyes es muy posible que no las hagamos nosotros: pueden venirlas à hacer unas Cortes que tengan principios democráticos y que nos traigan la absoluta liberta i de ensenanza, tal como se ha practicado durante la revolucion; pueden venir à hacer esas mismas leyes otras Cortes que, teniendo un criterio demasiado estrecho, puedan quitar á la disposicion constitucional el espiritu liberal que la comision ha querido darle.

Suplico, pues, à la comision que acepte este primer parrafo, que además de la ventaja que he indicado, tiene la de permitir à los extranjeros que se ocupen de la enseñanza en España, cosa que no les permite el articulo de la comision, que sólo se establece para los españoles.

Hace algunas tardes hacia el Sr. Castelar grandisimos elogios de la ley de Instruccion pública de 1857, que consideraba como uno de los mayores monumentos de los tiempos modernos. ¿Y sabeis, senores, lo que es esa ley? Pues es una

Do todes modes resultadus les misguates despises et pachie, el no de energies

bierno en las mas aitas esferas de la ciencia, que son las que menos la necesitan. En donde hace falta, una falta grandisima, es en primera y segunda enseñanza, en que más bien que destrair lo que se hace, es educar à la juventud; y en ese caso, ¿por que no admitis el principio que yo consigno en mi enmienda? ¿Por que no aceptais eso que os es indispensable para que pueda regir como ley esa à que llama el Sr. Castelar monumento glorioso de nuestro siglo?

Hoy, señores, no tenemos vigente ley ninguna de Instruccion pública; y seria muy conveniente poder rehabilitar la del Sr. Moyano, à que acapo de referirme; pues esto es imposible con articulo tal como vosotros lo proponeis, porque en él no cabe la imposicion del Estado

en todas las esferas de la enseñanza. Yo no creo que debamos escribir en nuestra Constitucion preceptos paca imitar á la Europa civilizada: creo que lo primero que hace falta para imitaria es que nos civilicemos, que nos pongamos à la altu-a de esa Europa à que queremosimitar. En Inglaterra hay una gran libertad de enseñanza: apenas interviene en ella el Go bierno; pero atti las escuelas las sostienen las sociedades religiosas, los Municipios, los paruculares; y como aqui no podemos hacer eso, porque no hay quien funde esas escuelas, no pudem is imitar à ese pais, puesto que tan distantes nos hallamos del Estado en que ellos se encuentrau.

Direis que vosotros dejais que el Estado ensene y que los particulares hagan lo que quieran; pero ¿vais à hacer vosotros una especie de industria de la enseñanza? Eso es imposible: eso

no se hace en parte alguna.

Lo que yo propongo es el sistema prusiano en las escueias de instruccion primaria; y repito que esas escueias son las que aqui nos hacen falta, porque no tenemos escuelas, los Municipios no tienen recursos para fundarias, y por eso pido yo las funde el Estado alli donde los Municipios no puedan atender à esa necesidad.

Y como es muy tar le y comprendo el cansancio de la Camara, no digo mas.

El Sr. Silvela: El discurso del Sr. Nunez de Prado exigiria una amplia contestacion; pero la hora y el estado de la Camara me impiden dársela, y voy sólo á hacer algunas aclaraciones de las caules no puedo prescindir.

En primer lugar, la comision cree que con su articulo se establece la inspeccion y vigilancia del Gobierno, puesto que en su último parrato se dice: «Una ley es e :: al determinara los deberes de los Profesores y las reglas à que ha de someterse la enseñanza en los establecimientos de instruccion pública costeados por el Estado, las provincias o los pueblos.» Y no hay dificultad en que entre esas reglas se establezca la inspeccion y vigilancia del Gobierno. Y lo mismo resulta para los establecimientos privados, en los cuales pueden ejercerse del mismo modo la vigilancia segun las leyes orgánicas determinen. Esos son detailes que deben quedar para esas leyes, en las cuales naturalmente han de desarrollarse de buena fe los principios que nosow h consignemos zqvi.

S. E! ha dicho, y la comision se felicita de ello, que no consideraba el derecho à la instruccion como un derecho in lividual: nosotros hemos creido lo mismo, y por esa razon no le

hemos consignado como tal.

En cuanto à lo de sustituir la palabra cualquiera à la de todo español; ya no hay la misma razon que en el articulo que se referia à la propiedad. Consignar en la Constitucion el derecho de los extranjeros de fundar en España establecimientos le enseñanza, tendria inconvenientes graves, porque pudieran no estar tan justos, á la accion del Gobierno. Estos extranjeros pueden difundir la ciencia en nuestro país explicandola en establecimientos privados y aun públicos como Profesores especiales, pero en que el Director o fundador sea español y quede por lo tanto sujeto à toda la responsabilidad de las leves patrias.

Dicho esto, suplico al Sr. Nañez de Prado

que retire su enmienda.

El Sr. Nuñez de Prado (D. Joaquin): Por deferencia à la comi-i în, y para noembarazar el debate, retiro la enmienda.

Sesion del 17 de Mayo.

Se leyó la siguiente enmienda al art. 12. «Pedimos al Congreso se suprima el parrafo tercero del art. 12 del proyecto de Constitucion. que dice ast:

«Al Estado corresponde expedir los titulos profesionales, y establecer las condiciones de los que pretendan obtenerlos y la forma en que han de probar su apticud. STATE OF THE STATES

Palacio del Congreso 12 de Mayo de 1876.-Alejandro Pital y Mon. - El Conde de Xiquena. -Plácido Maria de Montolin. - Salustiano Sanz. -Para autorizar la lectura, José Fernandez y Jimenez.-Celestino Rico.-Miguel Alonso Pes-Section at sac Tholdenes to tos savens

En su apoyo dijo Et Sr. Pidal y Mon: Antes de entrar à apoyar mi enmienda voy a dirigir una pregunta à la comision y al Gobierno; y si la respuesta concuerda con mis deseos, no tendre necesidad de molestar al Congreso. ¿Consideran la comision y el Gobierno que el parrafo tercero del articulo 12, que vo pido que se suprima, lleva implicitamente resuelta la grave cuestion de la colacion de grados por el Estado?

El señor Ministro de Fomento (Conde de Toreno): Con efecto, lleva resuesta la colacion

de grados por el Estado.

El Sr. Pidal y Mon: En ese caso no pueden realizarse mis deseos de no molestaros. Todos sabeis, senores diputados, la gran cuestion que con el nombre de libertad de enseñanza se está resolviendo en toda Europa, y la gran complicacion que esa cuestion ha producido en Francia, en Bélgica, en Holanda y en Italia. Pues bien: la libertad de enseñanza, la concurrencia en la enseñanza, quedan muertas en nuestra patria desde el momento en que la colacion de grados por el Estado se consigna en ese artículo. l ley en que se da una gran intervencion al Go- I 12, tan vago como todos los demás de la Cons-

titucion, alzandose sobre las ruinasa nanza el monopolio del Estado. Los mientos de enseñanza libre quedan. meras sucursales del Estado, y sus á meros repetidores de lo que enser fesores del Estado; y eso se hace organica, sino en la misma Cons modo que cuando se sienta más pos que hoy la necesidad de que la ense una vida propia, el Ministro de Por bierno, cualquier diputado que que yor libertad à la enseñanza, tend. nada ménos que la reforma de la

No quiero mulestaros haciendo proporciones que esa cuestion ba Francia, ni repetir lo que se hi Parlamentos y en la prensa de porque esto seria ofender vuestra Me limito à rogar al Gobierno y al que mediten bien este punto. En es no soy un diputado de oposicion; s. tado que so o mira por el prestigio di y que es anuncia que la c lacion de por el Estado es uno de los pasos m que pueden darse en contra de la l ensenanza.

El Sr. Silvela: El Sr. Pidal, auno tandola cuestion, ha hecho algunaso nes tan graves, de me obligan át con más extension que la que S. S. su impignacion. Es, sin duda, gray & tion de conacion de gradus por el Re la comision cree que no tiene graude: 3 cia practica en nuestra patria; y, s la teoria de la comision en este pur acuer io con todas sus terrias constil es

Este proyecto de Constitucion il taja de que la nocion del Estado esti con más claridad que en todas las Con nes de España; y el cargo de vaguido dirigido al arti ulo no lo en uenta Vago es todo lo que no se entiende. da mas vago que una ecuacion de se do para el que sólo sabe sumar; y, si no se podrà decir que en la ecuacio guedad. Pues tampoco la hay en ni tamen desde el momento en que se c Estado, no sólo como una institucio cho, sino como un instrumento de Por eso el Estado tiene su nociono que desenvuelve por medio de su imen la enseñauza, y claro es que dest teoria era logico que tuviera la en grados.

Se equivocaron grandementeles qu ron que la revolucion de Setiembre sido más que un mero motin, una me racion, y por eso no obtavieron los i que se proponian. Los que por el co juzgaron como lo que era, como un cial de graude importancia, esperaror ma el momento de hacer triunfar sus calma no creo que sea la virtud que cialmente produzca- al Sr. P dal su : este mundo y su salvacion en el otre senoria en cambio tiene otras virtede talentos que le permitiran aprecierle. mo. La revolucion de Setiembre traje tion de las atribuciones del Estado. U B economista fue la que infirmó el ver píritu de la revolucion en su primer n trajo a la esfera del derecho español la de la idea del Estado. ó, por lo meno duccion à la mision exclusiva de real recho, considerando que el vertadero. sistia en sust tuir toda la Constitucio por otra Constitucion célebre de m frances, que se reducia á dos articul no hay n.d. 2.º Natie està encarga n ejecucion de este decreto.

No pudo la escuela economista re ideal, y ya más tarde sus hombres rec desde la esfera del poter la inelies E principios, viniendo unos a estancar que habian desestancado los consert v otros à realizar uno de los despojos me c ficables de nuestra historia, cual esel a propiacion sin prévia indemnizacion. t del Banco de España, de los privileg e Bancos de provincias. Hoy esa escuel aqui ninguna voz que se levante aden

Pues por lo mismo que se habia duda la verdadera nocion del Estado, sario que esta Constitucion la afirma claridad que las anteriores. P ro ¿que nos el Sr. Pidal en nombre de que prin ne à combatir este articulo? Quiere 5 unico que expida los titulos sea el Este re, como la escuela economista, que c busque y determine, guiado por el eco de la opinion y de la prensa, las pen han de ejercer esta ó la otra profesion 1

¿A que aspira S. S.? Digalo claro. ha propuesto razonar en francés, au t habla en puro y correcto castellano. esta cuestion tiene verdadera import los centros de instruccion que se pue pero S. S. ha debido traer aqui la cues I establecimientos de enseñanza que pur las asociaciones católicas en Espana, trar que esto podia tener entre nosou interes practico. SiS. S. reclamara P licismo el derecho de establecer ensenra muy bien; y yo, que no he venido tad religiosa por el camino del Volt como equivocadamente suponia el Si yo que no he venido á esa libertad P nalismo, no me asustare de ello, Por dispuesto à conceder al catoliciemo to vilegios que redunden en su beneficie

El reclamar hoy la colocacion degra enseñanza católica no podria dar ma que perjudicar á las instituciones Quiere favorecer; y ademas esta cues el inconveniente de que no es una cur tica y no se puede llevar à la Constitu otra parte; el catolicismo tiene rep suficiente en la enseñanza del Esta Constitution ha empezado por declar católico. No podrá menos de recorde dal los grandes abusos que se han co la colacion de grados, y que han les el punto de que muchas corporacions na no han estimado para nada ciertos grados concedidos en ciertas épocas, v han existido Avuntamientos que han tomado este asunto como recurso municipal, estableciendo Institutos que eran un origen de renta; pero en los cua-

les nada se enseñana.

En la situacion en que se encuentra España, todo lo que sea separar del Estado la colocacion de grados es una utopia, y una utopia de esas que hacen sentir muy pronto sus deplorables efectos. No se trate por esto, ni es posible que S. S. lo imagine, de tocar en lo mas mínimo à la libertad de enseñanza. S. S. sabe que hay paises como Alemania, Holanda y otros donde existiendo la libertad de enseñanza y la facultad de enseñar y de aprender de la manera que se estime conveniente, queda reservado al Estado el entregar el titul. en virtud del cual se pueden ejercer ciertas profesiones. Yo creo que en la ley de Instruccion pública se pueda ir bastante lejos en el sentido de la libertad en la enseñanza, más que en el de la libertad de ensenanza.

Ahora se acaba de discutir en Holanda una ley de Instruccion pública que, para consuelo de los Sres. Diputados, dire que ha invertido 25 sesiones, en las cuales se han pronunciado 700 discursos. En esa ley se concede la mayor libertad de enseñanza y se reserva la colación de grados para el Estado. En Francia existen fuerzas católicas que han reclamado la colacion de grados, no tanto porque fuera un derecuo de la enseñanza, sine porque era un recurso para sostener esa enseñanza, por lo cual se ha dicho que esto era reclamar la subvencion indirecta. Pero en España; vuelvo à repetir, esto no tiene ningun interes práctico, y espero que así lo reconocerá

el Sr. Pidal,

El Sr. Pidal y Mon: Aun cuando no consiguiera otra cosa que haberoid , la agradabilisima pintura que el Sr. Silvela nos ha hecho de la escuela economista, debia darme el parabien por haber presentado la enmienda. ¡Qué cierto es aquel refran que dice que no hay peor cuña que la de la misma madera! Acepto la noci n de! Estado que S. S. ha presentado enfrente de la mia, creyen lo que yo defendia la nocion individualista del Estado, que sólo tiene por encargo realizar el derecho. Es verdad que en alguna ocasion he usado estas palabras, pero ha sido dando á la palabra derecho un sentido distinto del que le da la escuela economista.

El Sr. Silvela al hablar de la colacion de grados, ha confundido la frase conferir el grado» con la frase «expedir el titu o» que autoriza para ejercitar la profesion que con el grado se adquiere. Convengo por el momento en que hoy en España debe ser el Estado el que expida el titulo, lo ecal debe consignarse en la ley orgánica; pero de esto à que el Estado sea el que deba conferir el grato, consignán tolo así en la Constitucion, hay una distancia inmensa. Entre todas las Constituciones de la Europa civilizada no encontrará el Sr. Silvela dos donde se establezca que al Estado corresponde la colacion de grades.

Me preguntaba el Sr. Silvela, en nombre de que principio combatia el articulo. Puesen nombre de la vida de la enseñanza misma: porque la historia demuestra que cuando mes se ha remontado la instrucción ha sido en las épocas en que habia libertad absoluta de enseñanza, en las épocas en que las Universidades tenian hasta

jurisdiccion propia.

S. S. me ha recordado lo que sucedia con los Médicos de la revolucion, y este es un argumento contraproducente, puesto que los Médicos que eran excluidos por los Ayuntamientos habían ob enido sus grados en los establecimientos del Estado; de manera que esto era un argumento contra la enseñanza de la re-Volucion, pero no contra la libertad de enseñanza. En cuanto à abuso: comeridos, yo no sé en que epoca se ha dado el fenómeno de que una Universidad confiera el grado de Doctor, como lo confirió una Universidad durante una revolucion. al general Espartero. No, señores; no es la libertad de enseñanza la que mata la enseñanza, sino el monopolio del Estado.

(Se concluirá.)

ENMIENDA CONVENIENTE.

Por el Sr. Diputado D. José Nieto Alvarez se ha presentado al dictamen de la Comision del proyecto de leyes organicas, la signiente enmienda:

«No podrán ser alcaldes ni concejales los que no sepan leer ni escribir, excepto en aquellos pueblos en que no hubiese número bastante de electores que posean estos conocimien-

La enmienda no puede ser más conveniente; porque si los Ayuntamientos han de ser formados, como parece lo más natural, de personas ilustradas para llenar bien su cometido, y si uno de los más importantes ramos á que han de atender es la Instruccion pública, no se compiende que los que ignoran los primeros rudimentos de ésta, puedan interesarse en su progreso. De ahi nace en muchos pueblos la aversion que los Ayuntamientos tienen á las escuelas, y el que pidan la supresion de ellas.

PASA DE ESCANDALO.

Al Maestro de Quintanilla de Trigueros (Valladolid) D. Juan Psiazuelo y Fernandez se le estan debiendo 42 mensualidades de su haber, 57 de retribuciones, 57 de material y 57 de alquiler de casa, sin que á nesar de su miserable estado y de las justísimas y repetidas reclamaciones que ha hecho el Gobernador à la Junta provincial y al Jefe Económico, hayan producido resultado alguno.

En nombre de la homanidad, de la civilizacion y de la justicia, llamamos fuertemente la atencion de las citalas autoridades à quienes. pesar de todo suponemos ignorantes de ese líneas, nos asociamos a los Maestros de aquel rabiosos. Pues trabucando la especie, hay quien en la Sala rectoral para responder ante el Con-

escándalo, para que pongan el oportuno y urgentisimo remedio que reclama la extrema miseria en que se halla el Maestro aludido.

DESBARAJUSTE.

Nos dicen que el 19 de Mayo último la Administracion Económica de Belmonte giró á la de Cuenca varios fondos con destino á los Maestros de la circunscripcion de aquel pueblo. Que recibidos en Cuenca el 21 se dió la órden de pagar á los Maestros. Que como no habia quedado dinero en la subalterna de Belmonte, el Administrador acordo pagar a los Maestros el 5 del signiente Junio. Que llegado ese dia estaban tempranito en dicho pueblo 14 ó 16 Maestros esperando que les pagaran; pero que no habia dinero, y tuvieron que retirarse.

¿No le parece al Sr. Jefe Económico de la provincia que ese desbarajuste debe evitarse, siquiera por no irrogar tautos perjuicios á aque-

llos infelices Maestros?

FALTAN MAESTROS.

- El Instructor de Tarragona, dá cuenta de la provision de tres v. cantes de maestros, y dice que las 30 plazas restautes anunciadas, no han tenido pretendientes, lo cual demuestra que en aquella provincia hay falta de personal de Maestros y Maestras.

Esto mismo se nota en otras várias provincias; de donde se deduce que no hay sobrada aficion á esa noble carrera, lo cual se explica perfectamente por la miseria que suele acompañar à los que à ella se dedican. Otra cosa seria si, aunque no con lujo, contaran con lo necesario para cubrir sus más perentorias necesidades. Entonces no hay duda de que las Escuelas Normales tendrian abundancia de alumnos.

TODOS MERECEN ELOGIOS.

Dice El Profesorado de Granada:

«Tenemos una satisfaccion en consignar lo signiente:

D. Mariano Maria Castillo, Calisto de Sierra, Miguel Carmona, Antonio Martinez, Lorenzo Sedano, Manuel Gomez, José Ruiz, Pascual Calleja y Julian Jimenez, vecinos de Purullena, se han comprometido bajo una escritura dar por vía de retribuciones a D. Eduardo Aguilera Martin, Maestro de aquella escuela, la cantidad de 1.500 rs. anuales, como prueba de los adelantos obtenidos por sus hijos.

¡Ojalá estos celosos padres tuvieran muchos imitadores!»

Elogiamos el interés de los citados vecinos de Purullena en favor del Maestro de aquel pueblo, y felicitamos á este, toda vez que ese resultado se debe al adelanto obtenido con sus discipulos.

ESCUELA PRIVADA GRATUITA.

En Aniezo (Santander), se vá á establecer una escuela p. ivada gratuita, á costa del natural de dicho pueblo D. Felix Cuevas, que ha hecho su fortuna en Mejico y vá a fijar su residencia en él. El referido señor tiene ya preparado el local de la escuela y buen menaje para ella. No sólo pagará al profesor que lo serà D. Juan Blanco, sino todo el papel y demás gastos que se ocasionen.

Digno de elogio es el Sr. Cuevas por dar á una parte de su fortuna un empleo tan humanitario y noble, que debieran imitar otros muchos que malgastan sus riquezas, tal vez en propagar el vicio y la inmoralidad.

Dice nuestro apreciable colega El Tiempo: «Mal informado está el diario de la plaza de

Matute respecto á los proyectos del Ministerio

de Fomento.

Supone que el de bases para la reforma de las leyes de Instruccion pública pasó al Consejo, de donde fué retirado por disposicion del Sr. Cánovas del Castillo para que el Gabinete lo examinara, y que despues de acentuarse mas por consecuen in de este examen su sistema restrictivo, ha vuelto á aquel Cuerpo consultivo, sin que sus vocales puedan saber el objeto con que se reinite.

Con decir que ni una sola vez han ido a Consejo las bases à que El Imparcial se refiere, ni las ha visto hacer el Sr. Canovas, ni las ha examinado el Gabinete, ni aún las ha ultimado el Ministro de Fomento, que la demostrada la inexactitud de las noticias que han facilitado á nuestro colega, las cuales carecen en absoluto

de fundamento.

La reforma de la legislacion de Instruccion pública es asunto demasiado importante para tratarlo tan á la ligera como da á entender el diario matutino, el cual puede tener la seguridad de que el dia que se ultime irà donde debe ir, y en terminos de que no pueda dudarse el objeto con que se envia.»

La Asociación de Maestros de primera Enseñanza del Distrit de Calatayud, dice á nuestro Director como Presidente honorario de la misma, lo siguiente:

«Esta Asociacion acordó en la sesion académica de 28 del finado, felicitar, y de hecho ha felicitado, al Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia D. Federico de Sarra por sus desvelos en pro de la primera Enseñanza, y encargados de difundirla; pero muy especialmente por los paternales consejos que prodiga al profesorado en su notable circular de 3 de Mayo

proximo pasado. Nosotros, al dar publicidad à las anteriores

distrito para felicitar al Sr. Gobernador de Zaragoza por el motivo indicado.

Hemos recibido la agradable visita que han hecho á esta Redaccion, los dos nuevos colegas del ramo, El Maestro de Aldea, de Zamora, La Emulacion y Guia del Magisterio, ambos de Teruel. Correspondemes afectuosamente á su saludo y les deseamos gran éxito en sus nobles propósitos.

El Maestro de Folguera (Oviedo), D. Bonifacio Gonzalez Carreño nos participa que en la visita que el celoso Inspector de aquella provincia acaba de hacer á las escuelas, ha demostrado una vez más el gran interés que este funcionario tiene por la enseñanza y por los Maestros. Por la iniciativa de dicho Inspector, nos dice el comunicante, ha conseguido elevar desde 2.500 que tenía á 4.400 rs. el sueldo de la escuela de la capital de aquel concejo, que se establezcan tres escuelas de niñas en las parroquias de Turiellos, Lada, y Ciaño, y que se hallen religiosamente satisfechas todas las obligaciones de personal y material de las escuelas.

Celebramos el interés del Inspector de Oviedo por el mejor cumplimiento de su cometido, y felicitamos á los Maestros de aquella provin-

cia por ello.

Las alumnas del colegio de señoritas de que en Logrono es directora D. Bonifacia del Rey, regalaron á esta el dia 5 del actual, cumpleaños de la misma, dos estuches, conteniendo el primero, media docena de cuchillos con mango deplata, y el segundo un trinchante con su cuchillo correspondiente.

Esto demuestra el afecto que ha sabido captarse de sus discipulas, esa apreciable señora à

quien felicitamos por ello.

SECCION DOCTRINAL,

DE ALGUNAS LOCUCIONES VICIOSAS

areas and mark violets of our tasket and wend

EN CASTELLANO.

(Continuacion)

Ahora ocurre preguntar en tono festivo: cuando sea declarado cesante el Ser Supremo Creador, ¿se procederá à su reemplazo por eleccion popular? ¿O habrá insaculacion entre alguna molécula de la materia y la diosa Razon? ¿Surgirá, acaso, algun nuevo aspirante? No se extrañen estas salidas, porque hay cosas que no merecen tomarse en serio.

Que los sábios y los hombres especiales, en su anhelo de rerum cognoscere causas, interroguen à los restos de las edades que pasaron, es natural y conveniente: el peligro está en el espiritu de intemperancia que se desarrolla en su fantasia. El hombre es pequeño y limitado, y hay mérito en reconocerlo. Al elevar sus ojos al cielo, al contemplar la creacion, al recogerse en si mismo, piensa en el autor de tanta maravilla. No lo comprende, no lo define, pero lo adivina, siente su necesidad, baja la frente y lo acata. Al ver un reloj, no se concide que se haya construido á sí mismo; ha habido un artifice. Y más complicada que la contextura del reloj, y más dificultosos que sus movimientos, son los de caulquier parte del cuerpo habiano, y aún de la simple hoja de un árbol. El hombre, capaz de combinar un reloj, no sabe hacer una hoja de árbol con vida.

Todo lo que sea privar al hombre de su creencia de ser hijo de Dios y de esperar en el, es desvirtuarlo, herirlo y descorazonarlo. Entre una creencia consoladora que civiliza al mundo, y las que brotarian de tantos sistemas filosóficos desorientados, como se han estrellado y se estrellarán contra arcanos por fortuna inextricables, tuvieran al menos los flamantes doctrinarios el mérito de conocer los riesgos que siembran, y el tacto de usar ó afectar desconfianza, duda y modestia, en sustitucion á sus habituales pretensiones y arrogancia. Y lo grave del asunto està en que, si los establecimientos de enseñanza prefieren á las lecciones de ciencias útiles, las de esa paleontología de pié forzado, pueden los padres de los alumnos prometerse que sus hijos salgan más ó ménos instruidos, pero de seguro, poco religiosos, con sus ribetes de refractarios.

Si los pensadores genealogistas echan en olvido los más altos intereses sociales, si con eslabones sueltos é inconexos de una cadena fosil, se empeñan, extralimitandose, en descifrar enigmas de tiempo y forma superiores á su alcance, vendrán à caer, como nuevos Icaros, derretidas sus alas de cera, si ya no se arrojan por inmortalizarse, como Empédocles, en un volcan... el incendiado por su orgullo.

Volviendo de esta digresion, que es larga, y aún pudiera serlo más, vamos a otro punto,

ya que está corriendo la pluma. No es rara la equivocada pronunciacion en vocablos con diptongo en ui, cuya i debe sonar como y: cúido, flúido (adjetivo), descúido, en completa contraposicion à la i aguda, en huido, buido, luido, ruido, caido, leido, oido, fluido (participio), de tres sílabas cada uno. En los patronimicos y derivados, de extructura griega ó latina, es de rigor el esdrújulo, como en Anquisiades, Priamides, Euménides, aracnides, silfide, Danáide, Tróade, Hélade, pléyade, olipiada, iliaco, efemérides.

En donde suele cometerse error grave, es en el sentido de la palabra hidrofóbia. Consta de dos partes: hydor, o en composicion hydro é hygro (agua), y fobos (aversion, terror), que es el horror al agua que experimentan los perros

haya formado, y se ha repetido, el vocablo empléofobia, para expresar el afan, el ardor por los empleos, la empleomania, la en su caso empleo-filia. De modo, que en vez de consignar la aficion a los destinos, lo que dicen, sin saberlo, es el horsor à vivir del presupuesto. Que es bien chocante resbalon.

(Se continuará)

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FONENTO:

Reales ordenes.

Ilmo. señor; He dado cuenta á S. M. el Rey (Q. D. G.) de una comunicación del Gobernador de Guadalajara participando que la comision permanente de la Diputacion provincial ha satisficho á todos los funcionarios del ramo de Instruccion pública las considerables canti dades que se les adeudaban por el atraso en el percibo de sus haberes, de les coales se hallan hoy al corriente; y en su virtud, S. M. ha tenido á bien resolver que se haga presente à la referida comision el agrado con que ha visto su celosa conducta y el interes y preferencia que dedica à tan importante servicio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 10 de Junio de 4876 .- C. Toreno .- Señor Director general de

Instruccion pública.

(Gaceta del 22 de Junio.)

Ilmo, señor: Careciendo de condiciones el unico aspirante por traslacion a la catedra de Historia de España, vacante en la Universidad de Barcelona, S. M. el Rey (Q D. G), ha tenido á bien disponer se anunc e á co curso, con sujecion al reglamento de 15 de Enero de 1870.

De Real orden lo digo à V. I. para su inteligencia y efectos correspon tientes. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1876.—C. Toreno.—Señor Director general de Instruccion pública.

llmo, señor: Vacante en la Facultad de medicina una categoría de término por jubilacion de D. Francisco Alonso y Rubio, S. M. el Rey (Q D. G.) ha tenido à bien d sponer que se provea por concurso entre los catedriticos de ascenso de la misma Facultad que reunan las condiciones determinadas por la legislacion vigente.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1876 .-C. Toreno. - Señor Director gene al de Instruc-

cion pública.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Se halla vacante en la Facultad de filosofía y letras de la Universidad de Barcelona la catedra de Historia de España, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, a cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley 1e 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del regiamento de 15 de Enero de 1870 Pueden to nar parte en este concurso los Catedraticos supernum rarios de la mis na Facultad y los Catedráticos de Instituto de la respectiva seccio i, sie npre que tengan el título de Doctor en filosofía y letras y lleven por lo menos tres años de enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes do comentadas à esta Direccion general por conducto del Decano ó Director del establecimiento en que sirvan, en el p azo improrogable de un mes, à contarse desde la publicacion de este

anuncio en la Gaceta.

Segun lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las privincias y por medio de edictos en todos los establecimientos publicos de enseñanza de la nacion; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Junio de 1876.-El Director general, Joaquin Maldonado Macanaz.

(Gaceta del 20 de Junio.)

Se halla vacante en la Facultad de medicina una categoria de término, la cual ha de proveerse por concurso entre los Catedráticos de ascenso de la misma Facultad que reunan las circunstancias prescritas por las desposicio-

nes vigentes. En el término de un mes, à contar desde la publicacion del presente anuncio en a Gaceta de Madrid, remitiran los aspirantes sus solicitudes documentadas à esta Direccion general por conducto de los rectores de las Universidades

respectivas. Madrid 20 de Junio de 4876 .- El Director general, Joaquin Maldonado Macanaz.

(Gaceta del 23 de Junio.)

LINOTEM ROLLINGO AND LINES SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD AND CENTRAL MINE . (1

D. Bernardo Ugalde y Jalvo, D. Federico García y de Juan y D. Narciso Batlle y Mascort, alumnos que fueron de la Facultad de medicina de esta Univers dad, se presentarán el jueves 22 del corriente, a la una de la tarde, selo universitario a los cargos que contra los mismos resultan por falsificacion de documentos académicos; y de no hacerlo les parara el perjuicio á que haya lugar.

Lo que se anuncia para que llegue à noticia de los interesados Madrid 19 de Junio de 1876.-El Secretario

general, José de Isasa.

TRIBUNAL DE OPOSICIONES

à la cátedra de Física. Química é Historia natural, vacante en la Escuela de veterinaria de Zaragoza.

Los señores opositores á la mencionada cátedra se servirán concurrir el dia 3 de Julio próximo, á las nueve de la mañana, á la Escuela de veterinaria de esta villa y corte.

Se consideran que reruncian á las oposiciones, con arreglo á lo prevenido en el art. 14 del reglamento vigente, los aspirantes que no asistan sin excusar con causa legitima su ausencia.

Madrid 16 de Junio de 1876.—El Presidente del Tribunal, Juan Magaz.

ESCUELAS VACANTES

Se han de proveer con arreglo à las disposicio. nes vigentes las que à continuacion se expresan. Además de los sueldos marcados, tienen casa y retribuciones ó sus equivalentes.

Protincia de Almeria.
Por concurso.—De niños.
Liron (cuatro rurales). 950 pes Lucainena (anejo de Dorvical) Marchal y Armuña. 975 Benimar (sustitucion). 412'50
Por traslacion.—De niñes
Churas
Provincia de Málasa

	Por traslacion.—De niñes
Churas	· · · · · · · · · · · · · · 418'88 >
	Provincia de Málaga.
	Por concurso.—De niños.
Velez Mála	iga (ayudantía)
	Provincia de Jaen

Garciez. Is a bela, Miranda del Rey, Mármol y Navas de Tolosa. Montizon.	275 peset
Por concurso.—De niñas.	A STORY
Pozo-Alcon. Carchel,. Villares (sustitucion).	773'83 » 250 » 275 »
Delication of the second of th	THE PROPERTY.

Por concurso. - De niños.

	Por traslacion.—De nifios.
Arjonilla	
	Provincia de Gerona.
	(B. O. del 13 de Junio.)
	Por traslacion.—De niños.

Montrés.		825 pes
	Por traslacion De niñas.	
Rossas		550 🐤
**************************************	Protincia de Guivircoa	200

Provincia de Guipusco	
Por traslacion.—De niños.	100.422.2
Tolosa, Znmaya, La id. de Usurvil, y Hernialde Idem de Eldnayen,	. 1250 pese . 330 > . 275 >
Por traslacton.—De niñas,	
Andosin, Mondragon. Villafranca, Deva y. Guetaria,	500 >

Usurbil	500 375
Provincia de Búrgos,	24
Por traslacion. De nifios.	
Canicosa, Pinilla Trasmonte, Campillo de	

35	Los as desideron. — De minos.		
	Canicosa, Pinilla Trasmonte, Campillo de Aranda yVillasana de Mena.	625 pe	se
	Estramiana.	593'75	
33	Urria y Bannelos de Bureba.	THE RESERVE OF THE PROPERTY OF	HOS. U.
23	Mileness	437'50	70.00
8	Milangos.	375	3
ğ	VIIIBVEIGE, FEDROTROR V PASSTATE OF Khen	343'75	*
(5)	Villayuda o la Vontilla.	225	
53	Almendres y San Cristobal	312'50	
1	Lechedo		100
6	Principle Of the Princi	281'25	3
38	Lechedo. Brizuela, Cayuela, Paules del Agna, Badi-	100	2
	110, Gallelones, Iglesia Knhia, Pere le	Page 1	
	Cues a, y San Martin de Humada		_
E	The state of the s	250	>
58	Por traslacion - De piñas		300

Castrillo de la Reina y Huerta del Rey. . 416'75 > (B. O. del 17 de Junio).

Provincia de Valladolid. Dor traslacion _ De milion

Villanueva de los Caballeros, Bahabon, Por traslacion—De Párvulos	625 pesetas 390 p
Tudela de Duero,	550

Provincia de Palencia. Por traslacion .- De niños.

Riveros de la Cueza,	312'50	
Cardefors, Santiago del Val, Bergafio, Poblacion de Arroyo,		>
	40	•
Por traslacion.—De nifias.	3/25/	1
Becerril de Campos,	550	2
Espinosa de Cerrato, y Hermedes	41675	3
Provincia de Santander.	TE.	ß

Por traslacion .- De niños Castrourdiales. 1950 pesetas

> Provincia de Albacete. Por traslacion -De ziños.

Por trasfacion.—De ambas sesos.	
Cañada Juncoso (aldea de San Pedro)	Z99.93 >
Por concurso.—De ambos sesos.	Senior Services
Horcaio, (aldes de Alcaraz) y Gontar (aldes de Jiste). Calille (aldea de Robledo).	300 s 250 s
Des ecueures De terrano de	Distriction of the Party

Por concurso. - De temporada. Regalleva y Canada (de Rovencio). . . . 800 > Por concurso .- De niñas.

Disposiciones de los Sres. Cobernadores Juntas provinciales, Inspectores, etc., que interesan à los Bres, Baestros.

Alieante.-El Gobernsdor civil en circular fecha 12 pide á los Alcaldes certificacion de haber incluido en los presupuestos las cantidades necesarias para el pago de las obligaciones de primera enseñanza.

Bedred.-La Junta de Instruccion pública de la pro vincia inserta las cantidades de carácter obligatorio que debe consignar cada Municipio en su presupuesto para el ano de 1878-77 con objeto de evitar que se consignen para gastos de escuelas de 1.º enseñanza partidas menores que las que la ley señala.

Al mismo tiempo recomienda con eficacia la continuacion y femento de las escuelas de adultos ya establecidas y la creacion de otras nuevas dende no las hays, porque es mayor la utilidad que puede obtenerse que el corto sacrificio que cuesta su sostenimiento.

SECCION DE NOTICIAS.

Han de proveerse por oposicion en las Baleares las plazas de Maestro y Maestra que vaquen durante el plazo de la convocatoria y las que de nueva creacion se establezcan. Las solicitudes se admiten en la secretaria de aquella Junta provincial hasta el 30 del actual.

— El dia 29 del corriente mes se relebrará sesion pública en la Academia de la Historia, leyendo un discurso el Sr. D. Fernando Corradi. La reseña de los trabajos de este año ha sido confiada á D. Cayetano Rosell, encargado interinamente de la secretaria durante la enfermedad del Sr. Saban. En dicha sesion se abrirá el pliego que contiene el nombre del autor de la Memoria premiada sobre la antigua ciudad romana de Ampurias.

La Diputacion provincial de Teruel ha acordado el restablecimiento de la Escuela Normal en aquella provincia.

A los Marstros de Mazaleon (Teruel) les deben nada ménos que cinco años de sus haberes.

 En esta semana examinará el señor ministro de Femento el expediente relativo á los estatutos de la Universidad libre, enyo establecimiento en Madrid se proyecta.

— Se ha oficiado á lá Junta de Instruccion pública de Jaen, para que excite el celo del Ayuntamiento de Castellar de Santistéban para que lleve á efecto la creacion de una segunda escuela de niños.

- Ha fallecido el instruido y celoso vocal de la Junta provincial de Córdoba D. Francisco de Asis Palou. Su muerte ha sido muy sentida.

- Se han recibido en la secretaria de la Junta provincial de Córdoba los presupuestos de material de escuelas para el próximo año económico.

- El lunes tuvieron lugar los exámenes de la escuela de párvulcs del Hospicio de esta corte, y nada dejaron que desear, pues la casi

totalidad de niños obtuvo la nota de sobresaliente.

Dignos de elogio son los celosos Profesores.

- El escalafon de catedráticos de Instituto no se publicará en la Gaceta hasta que sea examinado por el Consejo de Instruccion pública. - El gobierno civil de la provincia ha remitido al Ministerio de Fomento, para su aprobacion, los estatutos de la Universidad libre que trata de fundarse.

El Catedrático del Instituto de la Coruña D. Ricardo María del Real, nuestro apreciable amigo, ha terido la desgracia de perder a su hija. Le acompañamos en su justo dolor.

- Con el fallecimiento de D. Fermin Caballero, queda una vacante en la Academia de la Historia. Designase para ocupar dicha vacante à D. Emilio Castelar.

- Han terminado las oposiciones á la cátedra de Literatura de Madrid, proponiendo el tribunal al único opositor D. Manuel de la Revilla.

----El doctor Gorini, profesor de la Universidad de Padua, acaba de llegar á Paris, invitado por la Academia de Ciencias para exponer su sistema de petrificacion de los cadáveres, merced al cual podrán conservarse indefinidamente como si fueran estátuas.

Es ya un hecho la creacion en Zaragoza de la facultad de medicina.

- Han sido nombrados vocales de la juntas de Instruccion pública de Barcelona, y Córdoba, los Sres. D. Joaquin Cadafals y D. Antonio Ariza.

- Ha sido admitida la renuncia presentada por D. Vicente Guarnério, Juez del Tribunal de oposiciones á la cátedra de Anatomia, vacante en la Universidad de Valladolid, y nombrado en su lugar D. José Rodriguez Benavides.

- El concurso literario de Venezuela para las obras de texto de primera enseñanza termina el dia 27 de este mes y promete estar muy animado, por las muchas obras que se han remitido. Ultimamente han sido presentadas dos, debidas á los Sres. D. Felipe Neri Vazquez y Vazquez y D. Olegario Rey.

- Ha fallecido el Catedrático de Psicología y Lógica del Instituto de Almería D. Pedro

Guevara Perez.

Por la Direccion general de Instruccion pública se ha dirigido una circular á todos los establecimientos de segunda enseñanza, para que remitan á la misma, nota expresiva de las cantidades que se les adeudan por personal y material.

— La Diputación provincial de Alicante ha acordado crear en el Instituto una catedra de Agricultura, con el sueldo anual de 2.500 pesetas á la vez que un campo práctico de operaciones y que la enseñanza principie en el inmediato curso de 1876 á 1877.

— La Junta de Agricultura, Industria y Comercio de Zan ora ha elevado al Ministerio de Fomento una exposicion solicitando el establecimiento de cátedras de Agricultura con carácter obligatorio à la segunda enseñanza de los Institutos provinciales y que se conceda á dichas juntas una asignacion anual para atender en la práctica á los trabajos que les están encomendados.

CRONICA POLITICA.

INTERIOR.

El 19 á las seis de la mañana salieron de Madrid S. M. y Alteza acompañados de su alta servidumbre, del Sr. Ministro de Fomento, y de otros personajes para inaugurar el ferrocarril de Malpartida, en su primera seccion hasta Talavera de la Reina. Despues de haber permanecido largas horas en esta ciudad, donde fueron expléndidamente obsequiados y de visitar el campo de batalla del mismo nombre, regresaron à Madrid à las dece menos cuarto de la noche. Entre los varios obsequios que

recibieron en Talavera, fueron muy notal un arco formado con espigas, ramos, flor aperos y útiles de labranza, y otro con porcel na, seda y otros productos de las fabricas; aquella localidad.

Una proposicion de ley presentada al s nado por el Sr. Marqués de Caceres, dice as «Articulo único. Se antoriza al Gobieros S. M. para que pueda mandar sobreseer, et estado en que se encuentren, los procesos coados antes del 30 de Diciembre de 1874 motivos políticos, y que á su juicio mere esta gracia.»

- Han llegado á Cádiz, procedentes de : lipinas. 166 deportados de aquel Archipago de los que han tomado parte en la conque de Jolo, y por cuyos servicios los ha indula. el Gobierno.

El pueblo de Ciego de Avila fué ataca el 26 de Mayo por una partida de 1.600 ins rectos. La guarnicion, que se componia de hombres, se defendió heróicamente derrotan al enemigo con pérdida para ellos de 36 hora d bres. Las fuerzas insurrectas las mandaba w ximo Gomez. Las tropas españolas tuviero

dos hombres muertos y tres heridos. El 32 aprobó definitivamente el Senadolabi Constitucion por 127 votos contra 11.

El 1.º de Julio próximo empezará, segun dice un periódico, el derribo de la iglesia cre Santo Tomás, habiéndose expedido ya la órdere... por el Ministerio de Gracia y Justicia.

- A las tres de esta tarde se ha verificadol ul inauguracion del tramvia en Valencia con más satisfactorio éxito, habiendo asistido ala to lasautoridades, civiles y militares y difere. corporaciones.

——Fuerzas del general Deletre, destinació la persecucion del contrabando, por disposito del Gobierno, ha tenido un encuentro con mepartida de contrabandistas en las inmediacion de Canfranc. Dispersados estos han dejado ta poder de las tropas dos machos y varios cama de mercancias. Se ignoran detalles.

Los cuantiosos desembolsos hechos po el Tesoro recientemente, con motivo del licerciamiento del ejército, han impedido al señe Echenique seguir pagando á los contratista De guerra y obras públicas, cuyas sagradas obligaciones no olvida. Muy pronto apareceratir. anuncio abriendo el pago por diches conceptouna

EXTERIOR.

Los liberales de Bélgica van á dirigir pane c ciones para conseguir una legislatura extracesto dinaria con el objeto de revisar los poderese los diputados elegidos el 13 de Junio pasado 110 una modificacion de la ley electoral. dic L. R. G.

erio

p1

cie

htr

cio

CORRESPONDENCIA

EL MAGISTORIO ESPAÑOL.

Villasequilla.-P. M.-Recibida su tarjeta postal. Se le contes, F Velez .- R P. C .- Recibida su earta. Se le contestará. Artieda. - J. A. - Recibida su carta. Se le contestarà. Sarsamarcuello.-J. J. B.-Rebibida su carta. Enterado. Allarvi.-J. R. G.-Recibida su carta. Se le contestirá.

Villatha del Rey.-M. S.-Recibida su carta. Se le contestara ion Vallecas -P. F. y R.-Recibida su carta con el artículo que mi remite. Huesca.-I. M. V. y V.-Recibida su carta y libranza. Queda V.

suscrito desde la fecha que indica. Zaragoza.-J. A. Recibido su volante y 7 pesetas. Queda V. st.

Bilbao -S. S.-Recibida su carta. - Se le contesta particular Ciodad Real.-F. R. M.-Recibida su carta con el anuncio.-H. sido insertado Se le contesta en tarjeta postal. Carrascalejo.-E. R. G.-Recibida su carta.-Sc le contesta et

tarjeta postal. Sevilla,-M. J. G -Recibida la libranza.-Se le remiten los l. ejemplares de Lecciones de Mundo. Perales de Tajuña.—C M.—Recibida su carta. Se le contestan Corral de Calatrava. - J. R. B. - Recibida su carta y los sellos. - 102

Se le remite recibo -Se le contestará. Orihuels .- A. Z .- Se le remiten las seis Lecciones de Mundo. AU La Florida.- Z. E.-Recibida su tarjeta postal. Se le contesta Cabanzon .- M. N .- Recibida su carta. Se le contesta partier Valvieja - R. G. P .- Recibida su carta y sellos. Se le contesti particularmente.

MADRID:-1876. Imrenta de El Macisterio-Español, à cargo de G. Juste. IDS Calle de Isabel la Católica, núm. 23, 2.0

BECCIONS ANTINCIOS.

GEOGRAFÍA DESCRIPTIVO-RECREATIVA,

ó una escursion fa m iliar por las capitales de España.

Libro de lectura escrito por

DON ANDRÉS FERNANDEZ OLLERO.

Maestro normal y ex-inspector de primer a enseñanza, Esta obra esté dividida en cuatro partes que forman otros tantos libros con destino á otras tantas secciones de la clase general de le ctura de las escuelas de ambo s sexos, para lo cual ha sido a probada de texto. y á cuyo fin se

imprime con los tipos de letra de los números 14, 12, 10 y 8 respectivamente. Se hallan de venta en la Administracion de «El Ma-gisterio Español.» Va lverde. 8, pral. los dos primeros libros, que son los publicados, a los precios aignientes:

Libro 1.º & tres reales ejemplar y 38 rs. do cena Libro 2.º & cuatro reales ejemplar y 48 rs. do cens en id.

MANUAL DEL PINTOR DE HISTORIA

D. FRANCISCO DE MENDOZA

Profesor de la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado-

Este tratado, que contiene las principales reglas, máx i mas y preceptos necesarios á los jóvenes que se dedican a estudio de las Bellas Artes, se vende á cuatro reales; ejemplar en la Adm nistracion de El Magislerio Español, Valverde, 8, pral., Madrid.

LECCIONES DE

Paginas morales en verso

DON TEODORO GUERRERO.

Obra declarada de texto per el Ministerio de Ultramar para las islas de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas, y por el Ministerio de Fomento para las escuelas del Reino-Setima edicion

aumentada con nuevos consejos y máximas y con Cuentos morales,

Se vende á cuatro reales en toda España. Librerías de Sanchiz, plaza de Mainte, 2, y de Hijes de Gonzalez calle de Vergara. 10, Madrid.

Los suscritores de El Magisterio Español» podrán diri-girse á esta Administracion, ó al antor, calle de Serrano, 82, disfrutando las ventajas que este les ofrece. Tomando nna docena les rebaja el 25 por 100, y tomando cien ejem-plares, el treinta.—Librando el importe, se sirve el pedido á vuelta de correo.

Agotada la tercera edicion de Lecciones familiares, se está reimprimiendo,

COLECCION LEGISLATIVA

PRIMERA ENSENANZA

D. MIGUEL PIMENTEL Y DONAIRE, Maestro titular de la escuela de niños del Bospicio de Badojoz

y Director de «El Magisterio Extremeño.» Comprende las Leyes, Regismentos, Decretos, Ordenes. Circulares y demás disposiciones relativas á la primera de 9 de Setiembre de 1857. Seguida de los correspondientes indices cronológico y alfabetico, notas y observaciones, de un Apéndice comprensivo de las más importantes disposiciones vigentes anteriores á aquella fecha, y una série de formularios y modelos de solicitudes, presupnesto, cuentas del material de escuelas, títulos administrativos, hojas de

paña franco de porte y certificado. Tomo segundo. veinte reales id. id. id Los dos juntos, treinta y des rea-

El tomo tercero, que está en prensa, comprende lo le-gislado desde 1870 hasta la actualidad.

FILOSOFIA DE LAS MATEMATICAS

y reflexiones pedagógicas sobre la enseñanza de esta asignatura

Version castellana

D. RAMON HERMIDA ROMERO,

Catedrático de Matemáticas en el Instituto de Baeza. En Esta obra que consta de 114 páginas en 4.º y contiene El un cuadro sinóptico de la arquitectura de las matemáticas, se vende á ocho reales en Madrid y diez pars PCC provincias, en la Administracion de El Magisterio Espirol, Valverde, 8, principal, Madrid.

MANUAL DE LEGISLACION

de primera enseñanza para uso de los Ayuntamies tos, juntas locales y Maestros

NOL, Valverde, 8, principal, Madrid.

publicado por la Redaccion de El Consultor de los Ayunts mientos.

Esta utilisima obra, que consta de 410 páginas en contiene las leyes, reglamentos y disposiciones generale antu que sirven de hase á la organización de la primera en hanza, se vende à doce reales en Madrid y tree la reales rare provinciones propies en Madrid y tree la

Circulares y demás disposiciones relativas á la primera : Se vende en la Administracion de «El Magisterio Espa- tracion de «El Magisterio Espa- tracion de «El Magisterio Español,» Valverde, 8, pral.